



UNR

Expediente N° 28709/2019

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 08 de agosto de 2019

VISTO que Secretaría Académica de Posgrado eleva propuesta de modificación del Programa de Posdoctoración de la Universidad Nacional de Rosario (POSDOC); y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta fue elevada en forma coordinada con la Comisión de Posdoctoración.

Que se consideró necesario que las modificaciones se efectúen para facilitar el desarrollo del Programa.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja favorablemente.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Programa de Posdoctoración de la Universidad Nacional de Rosario (POSDOC), conforme con el Anexo Único que acompaña la presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que mantiene vigencia la Ordenanza N° 710, de fecha 30 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 738

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

20 AGO 2019

ANEXO ÚNICO

Fundamentación:

El desarrollo actual de las actividades académicas relacionadas con la formación del posgraduado ha tomado decididamente las características de un proceso continuo, que permite integrar a quienes han alcanzado el grado académico de doctor/a a una red de construcción del conocimiento que amplía y/o profundiza los logros de la doctoración. En este marco se hace necesario el desarrollo del presente Programa, que tiene por objeto abrir una nueva instancia para que la Universidad Nacional de Rosario (UNR) posibilite la profundización de estudios e investigaciones que, además de beneficiar a los/as posibles destinatarios/as, comprometan a los actores de la vida académica en general a realizar propuestas y cumplimentar actividades significativas -incluyendo especialmente las que se relacionan con áreas de vacancia- en beneficio de la Universidad y del ámbito de influencia de ésta. El Programa abarca al conjunto de las ciencias, por lo cual resulta un contexto propicio para impulsar y promover propuestas de investigación que se enmarquen en una disciplina o comprendan, además, de forma transversal, contenidos de otras disciplinas afines.

El Programa propone una modalidad organizada en torno a un Proyecto de Investigación individual, sin Director/a, a realizar por parte del/de la posdoctorando/a, de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento.

El Programa será arancelado, según lo que determine para cada año lectivo el Consejo Superior de la UNR, a propuesta de la Comisión de Posdoctoración. Los/as docentes de planta de la Universidad Nacional de Rosario gozarán de la exención de los aranceles establecidos.

Objetivos:

- Generar un ámbito de formación de excelencia que pueda redundar en un mejoramiento de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
- Propender a la elaboración y circulación de trabajos originales y de significativa relevancia científica y social.
- Propiciar la discusión disciplinar e interdisciplinar de la investigación científica y su intercambio en el ámbito nacional e internacional.
- Favorecer las posibilidades de desarrollo científico, técnico o artístico a partir de los intercambios entre pares.

Reglamento del Programa de Posdoctoración

Art. 1: Serán destinatarios del Programa de Posdoctoración (POSDOC) los/as doctores/as egresados/as de la Universidad Nacional de Rosario y de otras universidades argentinas o extranjeras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de doctor/a con una antigüedad no menor a tres (3) años al momento de su postulación al Programa.
- b) Haber publicado de forma parcial o total los resultados de su tesis en una editorial con reconocimiento académico o en revistas científicas con referato.
- c) Haber realizado otras tres o más publicaciones con referato.
- d) Haber presentado trabajos en actividades académicas de su especialidad (congresos, jornadas, etc.).
- e) Dirigir o ser integrante de un proyecto/programa o línea de investigación.
- f) Haber realizado actividades acreditadas de formación de recursos humanos en los niveles de posgrado y/o de grado. A los efectos del Programa de Posdoctoración se entiende por formación de recursos humanos la dirección de tesis, trabajos finales de posgrado, tesinas o tutorías de prácticas finales de grado y/o haber accedido a cargo docente por concurso (cargos ordinarios y/o de potenciación de dedicación, de jefe de trabajos prácticos o de mayor jerarquía).
- g) Los/as postulantes no hispanohablantes deberán acreditar, al momento de la inscripción, el nivel Avanzado de conocimiento de la lengua española, de acuerdo con los estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Los/as aspirantes podrán acreditar el nivel indicado mediante el certificado internacional: Diploma Universitario de Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera (DUCLE) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

Art. 2: El Programa, al momento de la admisión, notificará por un medio fehaciente al/a la posdoctorando/a la obligación de depositar, una vez obtenida la Certificación Posdoctoral, en el Repositorio Digital Institucional, una copia digital del Informe Final de acuerdo a lo que establece la normativa de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 3: El/la posdoctorando/a deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener la Certificación de Posdoctoración:

a) Presentar un Proyecto de Investigación bianual e individual, en idioma español, que represente un avance o profundización dentro del campo/tema/objeto de estudio en el que se encuadre la actividad de investigación del/de la postulante. Este Proyecto será presentado en calidad de investigador/a independiente, sin Director/a y se elaborará específicamente para el Programa de Posdoctoración de la UNR.

Si el proyecto de investigación comprendiera el trabajo con datos de personas, con seres humanos, animales o muestras biológicas humanas o animales deberá estar acompañado del correspondiente dictamen del Comité de Ética de Investigación del ámbito en el que se desarrollará, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CS N° 855/09. La Comisión de Posdoctoración se reservará la facultad de remitir al Comité de Ética de la UNR aquellos proyectos que no estando comprendidos en la anterior descripción pudieran, eventualmente, requerir dictamen al respecto.

En el caso de que la investigación lo requiriera deberá presentarse el dictamen del Comité de Bioseguridad / Higiene y Seguridad del ámbito en el que se desarrollará el proyecto. La Comisión de Posdoctoración se reservará la facultad de solicitar dichos dictámenes si no se hubieran presentado y lo considerara necesario.

b) Participar en las actividades que la Comisión de Posdoctoración determine para cada cohorte en las que se desarrolle la presentación y discusión pública del Informe de Avance de Investigación a la finalización del primer año y del Informe Final concluido el segundo año.

c) Publicar en una revista científica con referato un artículo que desarrolle parcial o totalmente el contenido del Informe Final del Proyecto. Para el cumplimiento de este requisito se tomará como válida la aceptación formal del artículo por parte del Comité Editorial de la revista. El mismo se presentará dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de realización de la actividad prevista en el inc. b). El plazo antes mencionado podrá prorrogarse hasta que se formalice la aceptación del trabajo en cuyo caso el/la posdoctorando/a deberá presentar constancia fehaciente de que el artículo ha sido recibido y está siendo considerado para su publicación. En caso que el artículo presente autoría múltiple, el/la posdoctorando/a deberá figurar como primer/a autor/a del mismo.

d) Elaborar y presentar para su evaluación por la Comisión de Posdoctoración un Programa de Seminario que reúna los requisitos propios de una actividad de posgrado a nivel de doctorado. Una vez aprobada la propuesta será incorporada a la oferta

académica de la UNR, asumiendo el/la posdoctorando/a el compromiso de su dictado efectivo.

Art. 4: Quienes cumplimenten todos los requisitos de aprobación establecidos en el Programa de Posdoctoración obtendrán una Certificación Posdoctoral emitida por la Universidad Nacional de Rosario, de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza de Diplomas vigente.

Art. 5: El Programa de Posdoctoración de la Universidad Nacional de Rosario dependerá de Rectorado y la responsabilidad de llevarlo adelante recaerá en una Comisión de Posdoctoración, coordinada y apoyada en los trámites académico-administrativos por la Secretaría Académica de Posgrado. La Comisión estará compuesta por 12 (doce) miembros titulares y 12 (doce) miembros suplentes, en representación de cada unidad académica, designados por un período de cuatro (4) años por el Consejo Superior. La designación se realizará a propuesta de los Consejos Directivos correspondientes. La Comisión se regirá por la normativa establecida en el presente Reglamento.

Art. 6: Los miembros designados para conformar la Comisión de Posdoctoración deberán ser doctores/as de relevante trayectoria en el campo científico-académico y deberán haber obtenido su título de doctor/a cinco años antes -o bien el de posdoctoración tres años antes- de ser propuestos/as para esta tarea. Las funciones de los miembros de la Comisión de Posdoctoración serán *ad honorem* y para cumplirlas podrán ser relevados parcial o totalmente de otras obligaciones como docentes de la UNR.

Art. 7: La Comisión de Posdoctoración en su conjunto determinará la constitución de comisiones *ad hoc*, formadas por los propios miembros de ésta, para cumplir funciones de admisión, de organización de Jornadas-Simposio u otras actividades de difusión, de aprobación de propuestas de seminarios, de aprobación de Informes de Avance y de Informes Finales de Proyectos, entre otras, que hagan al funcionamiento del Programa y que requieran formación específica dentro de un campo disciplinar. Del mismo modo, podrá solicitar asesoramiento externo respecto de las propuestas de seminarios o los Informes Finales de Proyectos, cuando la especificidad temática exceda el encuadre de la formación de los miembros de la Comisión. Las decisiones finales respecto de toda asesoría quedarán siempre a cargo de la Comisión de

Posdoctoración. También supervisará, con la Secretaría Académica de Posgrado, las tareas encomendadas al personal de apoyo académico-administrativo.

Art. 8: Dado que la Coordinación de las tareas de la Comisión de Posdoctoración está a cargo de la Secretaría Académica de Posgrado, será un miembro de su personal Nodocente el que se hará cargo de las tareas académico-administrativas que correspondan, contando para ello con una designación específica, dada la responsabilidad que tal tarea implica.

Art. 9: Son funciones de la Comisión de Posdoctoración:

- a) Admitir a los/as postulantes que estén en condiciones de ingresar al Programa y emitir dictamen fundado de rechazo cuando no se cumplan los requisitos previstos.
- b) Comunicar de manera fehaciente los dictámenes a los/as postulantes.
- c) Establecer el cronograma y la organización de las Jornadas–Simposio.
- d) Estudiar los avales de los artículos presentados por los/as posdoctorandos/as que hayan sido aceptados por una publicación externa a la Universidad y establecer las prórrogas que las tramitaciones demanden.
- e) Aprobar el programa de seminario presentado por el/la posdoctorando/a o solicitar modificaciones de acuerdo con las recomendaciones que determine la Comisión *ad hoc* a cargo de la evaluación.
- f) Labrar el Acta correspondiente, cuando el/la posdoctorando/a haya cumplido con todos los requisitos del compromiso de Posdoctoración, para la posterior tramitación de la Certificación Posdoctoral. Cuando no se cumplan todos los requisitos de Posdoctoración y se haya vencido el plazo de presentación del Informe Final, el/la posdoctorando/a perderá la condición de tal.
- g) Resolver toda otra cuestión derivada del desarrollo del Programa.

Art. 10: Cuando el/la posdoctorando/a haya aprobado todos los requisitos que forman parte de su compromiso académico estará en condiciones de iniciar el trámite para obtener la certificación correspondiente. Los procedimientos propios de dicho trámite serán llevados adelante por el personal de la Secretaría Académica de Posgrado a cargo de las funciones correspondientes al Programa de Posdoctoración. A tales fines, la Comisión de Posdoctoración labrará acta probatoria de que el/la posdoctorando/a ha cumplimentado todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la Secretaría Académica de Posgrado confeccionará los formularios que

la Universidad establece y los elevará a la Dirección de Diplomas, acompañados de la documentación establecida en la Ordenanza de Diplomas vigente, a los efectos de que se extienda la certificación correspondiente.